



Organización
Internacional
del Trabajo

Convenios de la OIT sobre Trabajadores migrantes

Sergio Paixão Pardo - Especialista en normas internacionales del Trabajo

*Constitución de 1919 de la OIT llama a la
“protección de los intereses de los
trabajadores ocupados en el extranjero”.*

- Qué es la OIT?



Las Normas Internacionales del Trabajo

- Convenios
- Recomendaciones

Trabajadores Migrantes para la OIT

- **Convenio nº 21 sobre la Inspección de los Emigrantes, 1926 (derogado)**

- Artículo 5

1. El inspector oficial velará por el respeto a los derechos que posean los emigrantes en virtud de la ley del país cuyo pabellón lleve el buque o de cualquier otra ley que sea aplicable, de los acuerdos internacionales y de los contratos de transporte.



Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)

- A los efectos de este Convenio, la expresión ***trabajador migrante*** significa toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante.
- 2. El presente Convenio no se aplica:
 - (a) a los trabajadores fronterizos;
 - (b) a la entrada, por un corto período, de artistas y de personas que ejerzan una profesión liberal;
 - (c) a la gente de mar.

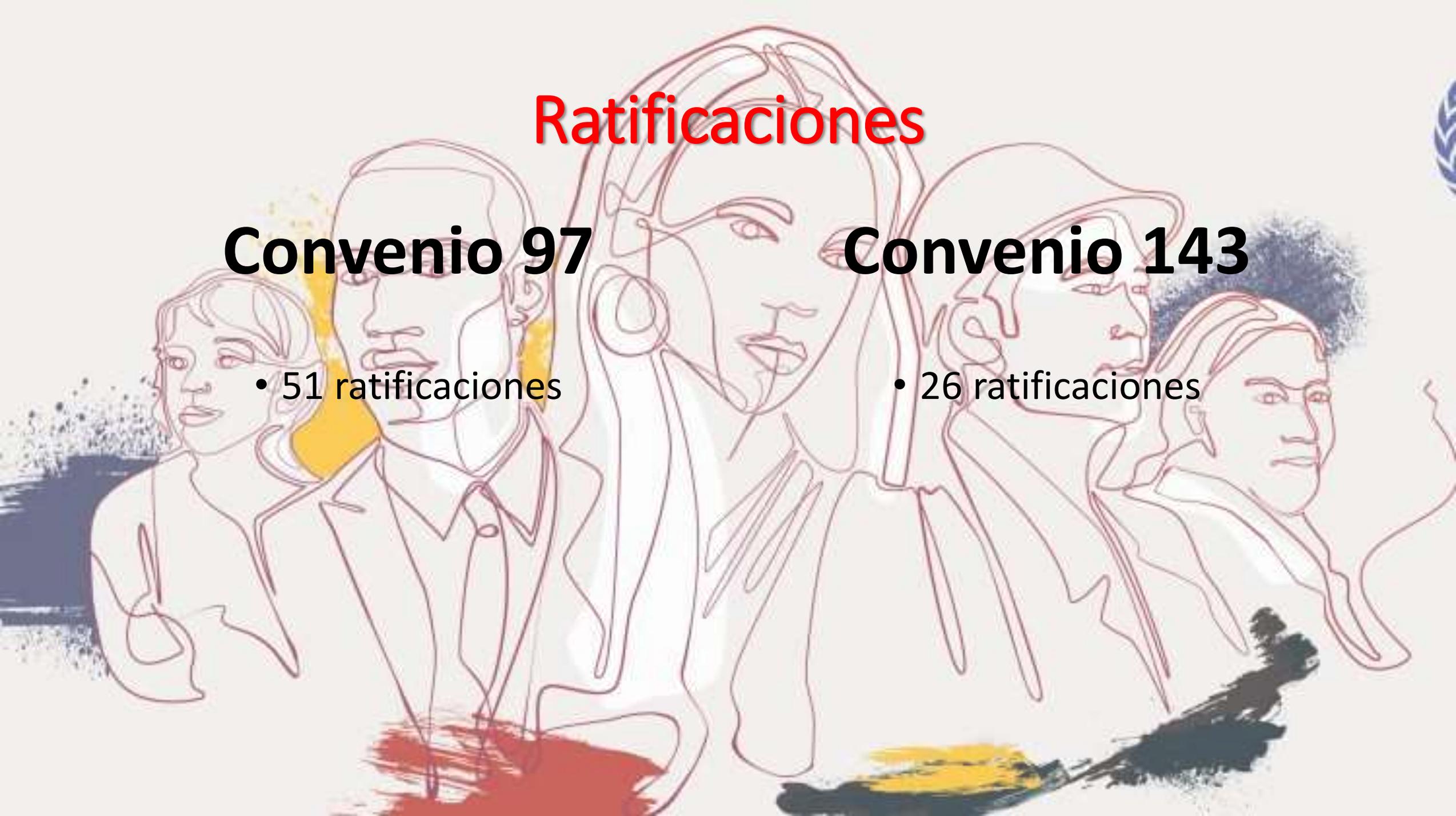
Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)

- Los Estados que lo hayan ratificado deberán facilitar las migraciones internacionales con fines de empleo, estableciendo y manteniendo un servicio gratuito de asistencia y de información para los trabajadores migrantes, mediante la adopción de medidas contra la propaganda engañosa sobre la emigración y la inmigración.
- Se establecen disposiciones sobre la salida, viajes, recibimiento de trabajadores migrantes, así como los servicios médicos y de SST apropiados para los trabajadores migrantes y la transferencia de ingresos y ahorros.
- Los Estados deben conceder a los inmigrantes que se encuentren legalmente en su territorio un trato que no sea menos favorable que el que conceden a sus nacionales en una serie de esferas, entre las que se incluyen la remuneración, jornada de trabajo, vacaciones, edad mínima, las condiciones de empleo, la libertad sindical, la seguridad social, servicio público de empleo gratuito, la vivienda y los impuestos.

Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)

- Se disponen medidas encaminadas a combatir la migración clandestina e ilegal y organizaciones delictivas que la promueven, al tiempo que se establece para los Estados que lo hayan ratificado la obligación de respetar los derechos fundamentales de todos los trabajadores migrantes.
- Se debe garantizar la garantía de condición de legalidad a trabajador que haya residido legalmente por trabajo y venga a perderlo, con posibilidades de recolocación y readaptación.
- Se extiende el alcance de la igualdad de trato entre los trabajadores migrantes con residencia legal en un país y los trabajadores nacionales, para así garantizar la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación, la seguridad social, los derechos sindicales y culturales, y las libertades individuales y colectivas de las personas que, como trabajadores migrantes o como miembros de sus respectivas familias, residen legalmente en el territorio de un Estado que haya ratificado dicho convenio.
- Los Estados Miembros, que hayan ratificado el convenio, también deberán facilitar la reunificación familiar de los trabajadores migrantes que residen legalmente en su territorio.

Ratificaciones

A line art illustration of four people in business attire. From left to right: a woman with blonde hair, a man in a suit and tie, a woman with long dark hair and glasses, and a man in a suit. The illustration is composed of thin red and black lines. There are some colored brushstrokes: a yellow one behind the man in the suit, a red one at the bottom left, and a yellow one at the bottom right. A small blue and white logo is visible in the top right corner.

Convenio 97

- 51 ratificaciones

Convenio 143

- 26 ratificaciones

Resolución relativa a la gobernanza equitativa y eficaz de la migración laboral, 2017

- Protección de los trabajadores migrantes e integración en el mercado de trabajo.
- Reconocimiento y desarrollo de las competencias.
- Contratación equitativa.
- Protección social.
- Libertad sindical.
- Datos y estadísticas.
- Migración laboral temporal.
- Migración laboral irregular.
- Acuerdos bilaterales.
- Marcos de gobernanza regionales sobre migración laboral

Trabajadores Migrantes y Covid 19 a la luz de las NIT

Pruebas y servicios médicos, los gobiernos deberán mantener la prestación de servicios médicos apropiados para los trabajadores migrantes.

Información sobre las condiciones de salud y los riesgos y la protección de la salud de los trabajadores migrantes. Se deberían adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo especial a que pueda estar expuesta la salud de los trabajadores migrantes

Los empleadores deberían tomar las medidas a su alcance para asegurarse de que los trabajadores migrantes puedan comprender plenamente las instrucciones, advertencias, símbolos y otros signos relativos a la seguridad y la salud en el trabajo, incluidos los relativos a COVID-19.

Igualdad de cobertura de seguridad social y acceso a las prestaciones monetarias y de atención a la salud a los trabajadores migrantes que se encuentren legalmente en el territorio de un Estado, así como a sus familias

El trabajador migrante que haya sido empleado de manera ilegal o que resida de manera ilegal, debería disfrutar, tanto él como su familia, de igualdad de trato en lo concerniente a los derechos derivados de empleos anteriores en los que hubieran recibido cobertura de la seguridad social.

Derecho de residencia en caso de incapacidad de trabajar y pérdida del puesto de trabajo, no deberían ser enviados de regreso por la COVID-19 ni ser considerados ilegales en el territorio nacional. El costo de la repatriación corresponde al empleador.





Muchas Gracias

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_453896.pdf